5.M./R.6





BOLETÍN OFICIAL

DEL

OBISPADO DE MENORCA

Sumario.—Constitución Apostólica declarando a San Ignacio de Loyola celestial Patrono de los Ejercicios espirituales, pág. 251.—Obra de la Coronación Pontificia de la Virgen de los Desamparados, pág. 255.—Ministerio de Hacienda: Algunas modificaciones de la Ley del Timbre, pág. 257.—Secretaría de Cámara: Anuncio de Bendición Papal, página 260.—Circular anunciando Ordenes generales, pág. 261.—Crónica de la Diócesis, pág. 262.—Suscripción para las obras de Monte-Toro, pág. 266.—Bibliografía, pág. 266.

CONSTITUCIÓN APOSTÓLICA declarando a San Ignacio de Loyola celestial Patrono de los Ejercicios espirituales

PIO OBISPO

Siervo de los Siervos de Dios Para perpetua memoria

El principal cuidado de los Sumos Pontifices fué siempre recomendar con las mayores alabanzas y promover con eficaces exitaciones todo aquello que, en gran manera, condujese a la piedad y a la perfección de la vida cristiana. Ahora bien, entre los diversos auxilios de este género reclaman un

lugar insigne los Ejercicios Espirituales que San Ignacio introdujo en la Iglesia, movido por cierto divino instinto. Pues, aunque, por la benignidad de Dios misericordioso, nunca faltaron quienes, penetrando profundamente las cosas celestiales, las propusiesen convenientemente a los fie es de Cristo, no obstante, San Ignacio fué el primero que, en el libro que compuso cuando aún carecía de letras y que intituló el mismo «Ejercicios Espirituales» comenzó a eoseñar cierto método y especial manera de practicar los retiros espirituales, por medio del cual método fuesen los fieles maravillosamente ayudados a detestar sus pecados y disponer santamente su vida con el ejemplo de Nuestro Señor Jesucristo.

La eficacia del método ignaciano ha hecho, que la suma utilidad de estos Ejercicios, según afirmó Nuestro Predecesor, de preclara memoria, León XIII, esté ya comprobada «por la experiencia de tres siglos... y por el testimonio de todos los varones que más han florecido durante este tiempo en la enseñanza de la ascética o en la santidad de las costubres». (1). Además de tantos varones ilustres en santidad, aún de la misma familia ignaciana que han confesado claramente haber sacado toda su virtud de ésta como fuente de los Ejercicios, plácenos recordar tocante al clero secular, aquellos dos luminares de la Iglesia, S. Francisco de Sales y S. Carlos Borromeo. El primero, para prepararse adecuadamente a la consagración episcopal, se entregó con ardor a los Ejercicios ignacianos, y en ellos s. impuso aquella norma de vida que siempre guardó después; segun los principios acerca de la reforma de la vida escritos en el librito de San Ignacio. Por lo que hace a San Carlos Borromeo, como mostró Nuestro Predecesor de feliz memoria, Pío X (2), y Nós mismo demostramos antes de Nuestro Sumo Pontificado, con la publicación de documentos históricos, que habiendo experimentado en sí mismo la eficacia de estos Ejercicios, por los cuales había sido impulsado a vida más perfecta, divulgó el uso de ellos entre el clero y el pueblo. Y entre los santos varones y muje-

⁽¹⁾ Ep. Ignatiance commentationes ad P. Lud. Praep. Gen. Soc. Iesu.

⁽²⁾ Litt. Encycl. Editae saepe.

res de Órdenes religiosas, basta con citar, por ejemplo, aquella maestra de altísima contemplación, Santa Teresa de Jesús val hijo del Seráfico Patriarca, San Leonardo de Porto Mauricio, el cual estimaba en tanto el librito de San Ignacio, que confesó haberlo seguido siempre al ganar almas para Dios.

Habiendo, pues, los Romanos Pontífices aprobado solemnemente desde su primera edición este, de poco lomo, pero
«admirable libro» (1), y realzado con alabanzas y robustecido
con la Apostólica Autoridad, no han cesado después de aconsejar su uso, acumulando sobre él los tesoros de las santas
indulgencias y honrándole sucesivamente con nuevos elogios.

Por tanto, estando Nós persuadido de que los males de nuestros tiempos vienen en gran parte de que ya no hay «quien medite dentro de su corazón» (2), y convencidos de que los Ejercicios Espirituales hechos según las enseñanzas de San Ignacio, son eficacísimos para vencer las muy arduas dificultades que sumen en constante conflicto a la sociedad humana; y conocida la consoladora cosecha de virtudes, que, hoy como ayer, se sazonan en los retiros espirituales, así entre las comunidades religiosas y sacerdotes seculares, como entre los seglares y - cosa digna de singular mención especialmente en nuestra época-aun entre los mismos obreros, deseamos con todo Nuestro anhelo, que el uso de estos Ejercicios Espirituales se difunda más cada día, y que sean cada vez más numerosas y florecientes esas Casas de Piedad, a donde, como entrenamiento de perfecta vida cristiana, se retiran los fieles un mes entero, u ocho días, o si esto no es posible algunos solamente.

Esto pedimos a Dios por el amor de Nuestra Santa Iglesia accediendo a repetidos y vehementísimos ruegos de los Obispos de casi todo el orbe católico, de ambos ritos, y deseando Nós mismo, en este año en que se celebra el tercer centenario de la Canonización de San Ignacio, dar al Santo Patriarca clara señal de Nuestra gratitud, siguiendo el ejemplo de Nuestros Predecesores que designaron los Patronos y Tutelares de otros Institutos, oídos en Consejo Duestros Venerables

⁽¹⁾ Benedictus XIV, in litt. Apost. Quantum secessus.

⁽²⁾ Ier. XII, 11.

Hermanos, los Cardenales de la S. I. R. puestos al frente de la Sagrada Congregación de Ritos, con Nuestra Autoridad Apostólica, declaramos, constituimos y proclamamos, a San Ignacio de Loyola celestial patrono de todos los Ejercicios espirituales, y, por consiguiente, de las Fundaciones, Cofradías y Asociaciones de cualquier género, consagradas a los que practican Ejercicios Espiritualos.

Y decretamos que estas Nuestras Letras sean siemre firmes válidas y eficaces, y tengan y produzcan sus plenarios e integros efectos, sin que obste cosa alguna en contrario.

Dado en Roma y en San Pedro, el año del Señor de 1922, día 25 de julio, año primero de Nuestro Pontificado.

(Traducido del A. A. S., pdgs. 480-21-22.)



OBRA DE LA CORONACIÓN PONTIFICIA DE LA VIRGEN DE LOS DESAMPARADOS

COMITÉ EJECUTIVO CENTRAL

CASA DE LA A. Y R. COFRADIA

PLAZA DE MONCADA, S.--VALENCIA

Exemo. e Ilmo. Sr. Dr. D. Juan Torres.

Obispo de Menorca.

Mi venerado hermano y querido amigo:

Parece que es voluntad de la Virgen Santima el que haya sonado ya la hora de honrar su Santa Imagen que veneramos hace cinco siglos con la consoladora advocación
de Madre de los Desamparados, confiriéndole el honor ser
canónicamente coronada. Su venerable antigüedad, la devoción siempre creciente, no sólo de los valencianos, sino
del pueblo fiel, la multitud de gracias y milagros debidos
a su intercesión y la manifiesta protección dispensada a
cuantos la invocan, eran y son títulos que la han hecho
acreedora a merecer tan alta distinción. Pocas imágenes
pueden venerarse en nuestra España con títulos mayores.

Por eso ha saltado de gozo nuestro corazón, al ver el entusiasmo con que ha sido acogido el pensamiento en cuanto ha sido conocido.

Obtenido ya el Rescripto Pontificio, hay que poner mano en la Obra para que resulte digna de la Señora a quien con ella ha de obsequiarse, digna de la Ciudad y Reino de que es Patrona y al nivel de la devoción y el amor que por ella sentimos.

Por esto hay que llevar la buena nueva a cuantos en nuestra Archidiócesis y en las poblaciones de España han tenido la fortuna de nacer en Valencia, para que se asocien a las solemnidades que han de constituir la Coronación, y por esto Excmo. e Ilmo. Sr. y V. H. nos apresuramos a daros parte de ella, bien seguros de que os proporcionamos con ello un gozo singular y una ocasión de hacer patente el amor que sentís hacia nuestra excelsa Madre y Patrona.

Ha de confeccionarse una Corona, digna por todos conceptos del altísimo destino que lleva, han de realizarse

actos y solemnidades que estên en consonancia con este, han de verificarse peregrinaciones, han de tener lugar festejos, por nada superados, ha de dejarse una memoria en forma de institución benéfica y social que la perpetue, y todo esto requiere esfuerzo, requiere sacrificio, requiere entusiasmo que se traduzca en esplendidez, en magnificencia.

Y para ello os rogamos, V. H., que aparte de que otorguéis vuestra cooperación personal, hagais que en vuestra Diócesis se reunan los valencianos o descendientes de valencianos, devotos de la Virgen de los Desamparados y se constituyan en comisiones que en todas las poblaciones en que sea posible despierten el entusiasmo, propaguen la idea, recauden donativos, organicen peregrinaciones o viajes y den pruebas de amor a nuestra Patrona.

Y Vos, Exmo. Sr., prestad calor a la Obra, comunicando cuanto creais pueda ayudar al éxito, que es tan vuestro como nuestro, ya que ha sido acuerdo unánime que formaseis parte del Comité de Honor que organiza la Coronación y cuyo nombramiento os transmitimos por la presente.

Que la Virgen Santisima, en cuyo honor ceda todo nuestro trabajo nos permita ver colmada por el éxito nuestra labor y nos conceda una bendición especialisima.

Se reitera de V. atto. y devoto Hermano y amigo.

† Enrique, Arzobispo de Valencia. TRIBLE ASSESSED FOR SELECTION OF SELECTION O

RECOVERED TO DESCRIPTION OF SECURITIES AND SECURITIES AND SECURITIES AND SECURITIES.

CHE DUNG OF Y HOLDERS AT SO SWAN IN THE PROPERTY SET SHIP

NET ROSINGUE, A RETTON SHESSEL BETTER TO SUP TELL TOTAL

THE STREET STREET, SID AND THE PARTY OF THE LAST OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF TH

ebindason kiki i isligante ugo aliti olla nea gengelleligina.

dies sobol duy and the manual entre services par entre services com

DETERMINED TO THE PARTY OF THE

MOTEOZE MILIENE ALVELL ENTRE ENTRE TO GLOVE HOTELEN SERVE



MINISTERIO DE HACIENDA

Algunas modificaciones de la Ley del Timbre

Con motivo de la nueva Ley de reforma tributaria, decretada por las Cortes y sancionada por Su Majestad en 26 de julio último, sufrió algunas modificaciones la vigente Ley del Timbre. He aqui las más principales, que deberán tener en cuenta los Sres. Curas:

Derechos reules. «Si con motivo de la liquidación del impuesto de derechos reales se le fijara mayor valor al objeto o resultara aumentado el precio que haya servido de base de imposición al acto o contrato, el interesado vendrá obligado a pagar de nuevo, y al mismo tiempo, por razón del timbre, en la forma establecida en el artículo anterior (el 15 de la Ley del Timbre), la diferencia entre lo ya satisfecho y lo que, teniendo en cuenta este valor, debiera satisfacer» (art. 5, base primera).

Actas de consentimiento o consejo. «Se dejará subsistente el párrafo letra d) de la regla cuarta (art. 20 de la L. del T.), que se refiere a escrituras en que se consigne el consentimiento o consejo para la celebración del matrimonio; pero estarán exentas deste timbre (de 10 pesetas) cuando se trate de matrimonio que se propongan celebrar los pobres de solemnidad, como también estarán exentas las actas originales a que se refiere el artículo 59, cuando sean otorgadas por pobre de solemnidad y hayan de unirse a expedientes matrimoniales de pobres» (ib., base segunda).

Testamento ológrafo. «Cuando el testamento ológrafo se otorque en papel común, se reintegrará a razón de cinco pesetas por pliego en el acto de la protocolización que dispone el art. 695 del Codigo civil, y si se empleara papel timbrado de menor cantidad, dicho reintegro se hará por la diferencia» (ib., base tercera).

Cartas, en el interior de las poblaciones, 15 céntimos de peseta por cada 20 gramos.

Cartas, que hayan de circular entre poblaciones del rei-

no y entre estas y las posesiones españolas del norte de Africa: 25 céntimos por cada 25 gramos o fracción.

Las dirigidas a la zona le influencia española en Marruecos y Tànger, 20 céntimos por cada 50 gramos o fracción, y para Fernando Póo, Elobey, y Annobón o Corisco y las posesiones del Río Muni, 3) céntimos por cada 20 gramos o fracción.

Tarjetas postales, 15 cêntimos de peseta las sencillas, y las dobles o con respuesta pagada, 25 y 30 céntimos respectivamente.

Los periódicos, no podrán circular sin timbre adherido a sus fajas, representando un franqueo de un céntimo por cada 140 gramos, o un concierto de franqueo, como actualmente. Los periódicos remitidos por particulares abonarán un franqueo de 5 céntimos aunque el peso no llegue a 700 gramos.

Los libros e impresos, abonarán un franqueo de 2 céntimos por cada 80 gramos, y el timbre de certificado por el envie de libros serà de 5 céntimos sin obligación de indemnización alguna en caso de extravio. Esta reforma la solicitó la Junta de Protección a las industrias Nacionales en 2 de marzo de 1917, y se concede ahora.

Las iarjetas de visita, tengan o no el caracter de cartas llevarán el timbre de 15 céntimos, lo mismo para el franqueo interior de las poblaciones que entre las del reino y Marruecos.

Los papeles de negocio, 5 céntimos por cada 50 gramos con un porte mínimo de 10 céntimos.

Las nuestras y medicamentos, tributarán 5 céntimos por cada 20 gramos, y para las posesiones del Golfo de Guinea, 20 céntimos por cada 20 gramos. Para estas colonias abonarán los periódicos un céntimo por cada 70 gramos y los impresos, en general 5 céntimos por cada 50 gramos.

Los paquetes postales costarán: dentro de las islas, hasta 3 kilos, 0'75 pesetas, y hasta 5 kilos 1'25 pesetas.

Entre la Península y las islas o Tanger, 1'50 pesetas los primeros 3 kilos, 1'75 los 4, y 2 los 5.

El derecho de seguro de los paquetes con valor declarado y contenido cierto, se eleva, de 10 céntimos, a 25 por cada 250 pesetas o fracción; el doble en paquetes de contenido desconocido, y el derecho de reembolso se eleva de 25 a 30 cétimos.

Telegramas ordinarios, 10 cts. por palabra. Minimun de tasa 1°10 pts. Urgentes, 30 cts. por palabra. Diferidos y Madrugado, 5 cts. por id. Minimun de tasa, 50 cts. Toda clase de telegramas, según el art. 36 de la Ley del timbre, sufre un aumento de 10 céntimos por este concepto.»

Sign of a time of the late of the selection of the select



SECRETARIA DE CÁMARA

BENDICION PAPAL

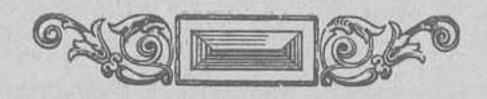
El Exemo. y Rdmo. Sr. Obispo de esta Diócesis celebrará Misa de Pontifical, Dios mediante, en la Santa Iglesia Catedral, el día 8 del próximo Diciembre, flesta de la Inmaculada Concepción de la Santísima Virgen, y en virtud de las facultades benignamente otorgadas a S. E. I. por su Santidad León XIII, de feliz memoria, dará al fin de la Misa la Bendición Apostólica con indulgencia plenaria de todos los pecados a los fieles que se hallen presentes.

Su Excma. Ilma, espera confiadamente que todos procurarán aprovecharse de esta gracia especialisima, disponiéndose al efecto con la recepción de los Santos Sacramentos de Penitencia y Comunión, según se requiere para poder lucrar le referida indulgencia.

Lo que por disposición de S. E. Ilma. el Sr. Obispo mi Señor, se anuncia por la presente circular.

Ciudadela, 30 de Noviembre de 1922.

DR. GABRIEL VILA, Chantre, Srio.



CIRCULAR

El Excmo. Sr. D. Juan Torres y Ribas, Obispo de esta Diócesis, ha determinado celebrar Ordenes Generales mayores y menores, con el favor de Dios, en los días 22 y 23 del próximo mes de Diciembre, Témporas de Santo Tomás, Apostol. Por lo cual los aspirantes a dichas Sagradas Ordenes presentarán sus correspondientes solicitudes, acompañando los documentos respectivos, segun lo dispuesto en el Codigo Canónico, y Edicto publicado en este Boletin, núm. 174, en esta Secretaria de Cámara, antes del día de Exámenes. Éstos serán el día 13 de dicho mes de Diciembre, en el lugar y hora de costumbre.

Lo que por disposición de S. E. Ilma. el Obispo, mi Señor, hago público por la presente Circular a fin de que llegue a noticia de los interesados.

Ciudadela 29 de Noviembre de 1922.

DR. GABRIEL VILA, Chantre, Secretario.

The past is the springer of the past of the state of the springer of the sprin



The state of the s

Control of the Contro

Charles the first the selection of the s

CRONICA DE LA DIOCESIS

En el presente mes dedicado, especialmente, a las benditas almas del Purgatorio, en todas las parroquias de este obispado, se han celebrado piadosos ejercicios y novenarios en sufragio de nuestros hermanos que se hallan en aquel lugar de expiación. La Archicofradía establecida en la Catedral, según tradicional costumbre, ofreció a las benditas almas solemne Novenario, con piadosos cultos y sermón todos los días, siendo orador el Revdo. Don Antonio Pons, Pbro., Catedrático del Seminario y Director de dicha Archicofradía, quien, cumplidamente, llenó su cometido.

No menos devotos y solemnes fueron los actos religiosos análogos, celebrados en la parroquia de Santa María de Mahón. Son también tradicionales y muy solemnes las funciones, que en aquella importante población anualmente se dedican a las benditas almas. Este año el predicador del Novenario ha sido el distinguido orador mallorquín Rdo. Don Jaime Sastre Vidal, Pbro. El público demostró el mucho agrado con que eran escuchados sus interesantes sermones, acudiendo con asiduidad y en gran número al sagrado templo. La inesperada y sensibie noticia del fallecimiento en Mallorca, del señor Padre del mencionado orador, obligó a éste trasladarse a la vecina isla dos días antes de terminar el Novenario.

La parte músical de dichos actos religiosos corrió a cargo del reputado organista de Santa María, Rdo. Don Damián Andreu, Pbro.

En virtud de la delegación y facultad que el Exemo. Sr. Obispo confirió al Rdo. Sr. Ecónomo de la parroquia de Santa Eulalia de Alayor, procedió dicho señor Ecónomo de acuerdo con el M. I. Sr. Alcalde de aquella, el día 12 del actual, a la solemno bendición del ensanche del Cementerio Católico, con la asistencia del Rdo. Clero revestido de hábitos corales, del M. I. Ayuntamiento, y multitud de fieles de la mentada parroquia. Terminada la solemne bendición según la fórmula prescrita para tales casos, el señor Alcalde leyó breve discurso y el Capellán de dicho Cementerio pronunció sentida alocución.

El día 14 del presente mes la Rda. Madre Monserrat Fons, Superiora del Convento de Religiosas Hijas de María (Enseñanza), de esta Ciudad, salió para Mahón, donde se embarcó para Barcelona y Manresa. El día 4 dei próximo Diciembre, se dirigirá a la República Argentina, cuyo Vice-provincialato le ha sido confiado. Durante su permanencia de más de 30 años en esta casa se había distinguido siempre por su talento, por su vírtud y por sus dotes de gobierno, habiendo sido elegida en consideración a estas recomendables cualidades Superiora de esta Comunidad. Su marcha ha sido muy sentida por sus Hermanas Religiosas y tambien por cuantas personas han tenido ocasión de conocer y tratar a esta distinguida Madre.

Desde principios del presente mes se halla en esta ciudad el celoso Padre Rdo. D. Antonio Salóm, de la Compañía de Jesús, dedicándose al santo Ministerio de la dirección de Santos Ejercicios. Los han practicado en efecto dirigidos por dicho Rdo. Padre los alumnos del Seminario, varias Comunidades Religiosas, las alumnas del Colegio de la Enseñanza, las Hijas de María y la Asociación de Madres Cristianas.

El domingo día 12 del actual previa la celebración de solemne triduo son sermón todos los días, celebrose en la

iglesia de San Miguel de esta Ciudad una fiesta muy de vota y simpática. Por la mañana hubo misa de Comunión que dijo el M. I. Sr. Arcipreste, encargado de aquella Iglesia, y despues de plática preparatorio, se acercaron a la Sagrada Mesa unas 60 personas, distribuyéndose al final de la Santa Misa harmosas astampas al efecto regaladas por el Ex no. Sr. Obispo. Mas tarde cantose oficio solemne predicando oportuno y fervoroso sermón el R. P. Antonio Salom, S. J., tratando de la entronización del Corazón de Jesús en los hogares y significado de tan recomendable obra. Terminado el Santo Oficio procediose a entronización del Divino Corazón, en los hogares de los. vecinos de la calle donde está situada dicha Iglesia, ha biendo sido 55 las familias que se adhieron con vivas demostraciones de fé y de sat sfacción, al hermoso acto de la Entronización. La labor catequística que desde algunos años se realiza en favor de los niños de aquella extrema barriada de esta ciudad, y la celebración del Santo Sacrificio que desde remota fecha, viene celebrándose en San Miguel con los subsidios prodigados generalmente por el Rdmo. Prelado, amén de otras limosnas recaudadas, han contribuido a realzar la importancia y vitalidad de aquel Centro Catequistico.

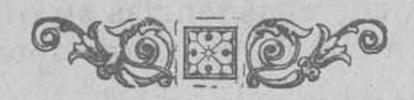
Las Hermanas Carmelitas que venían prestando sus inestimables servicios, desde hace cuarenta años, en el pequeño Hospital de Alayor, con escuelas además para niñas y asistencia domiciliaria a enfermos, no habiendo podulo admitir, estimándolo así tambien la Revda. Superiora General y el Revdmo. Sr. Obispo, nuevos inaceptables acuerdos de la mayoria de aquel Ayuntamiento, han renunciado a aquel servicio del Hospital. Aquel vecindario que ama mucho a las Hermanas y estima en mucho sus servicios, no ha permitido que éstas marcharan, y por

espontáneo e instantáneo movimiento, les ha entregado ámplia casa, que han amueblado y dotado de todo lo necesario, y por suscripción ha tomado a su cargo la manutención de la misma.

Las Hermanas, hecha entrega del Hospital, mediante inventario, el día 14 de este mes, se instaron el 16, en su nueva morada, para continuar con las escuelas y la asistencia a enfermos. El mismo día fueron tapiadas por órden del Rydmo. Prelado, las aberturas de comunicación de la casa hospital con la iglesia, que continúa abierta para el culto divino.

Antes de terminar el presente año en que se han celobrado en toda España fiestas centenarias en honor de la gran Santa Españo a la Mística Doctora Avilense, el «Circulo Católico» de esta ciudad ha unido su nota al himno patriótico que en toda nuestra nación se ha cantado en alabanza de Santa Teresa de Jesús, ofreciéndole dicho Centro hermosa velada literario musical. Todos los números del programa fueron muy bien interpretados y aplaudidos, siendo muy del agrado, asi la parte literaria como la musical, de la selecta y numerosa concurrencia.

Por haberse cumplido el día 28 del presente mes, el XXV aniversario de la proclamación de S. Pascual Bailón como Patrono universal de todas las «Obras» eucaristicas nacionales e internacionales, las Secciones de la Adoración Nocturna, el Apostolado de la Oración, las Marias del Sagrario y demás asociaciones eucaristicas, establecidas en esta diócesis, han conmemorado la gloriosa fecha, con espléndidos cultos y homenajes tributados a Jesús Sacramentado.



Relación de los donativos y limosñas que se van recaudando para las obras de restauración y ornato del Santuario de Ntra. Sra. de Monte-Toro, á tenor de la dispuesto por el Excmo. Sr. Obispo en su Exhortación de 29 de Abril de 1910.

3W 12WH	ortacion de 23 de Abrit de 1910.	Ptas. Cétns.
	Suma anterior	35.235'45
	SEGUNDO TRIMESTRE DE 1922	
Donativo	trigésimo octavo del Exo. Sr. Obispo en Mayo	125'00
	a del Rosario de Ciudadela	39.00
	de San Francisco de Id	14'15
Id.	de Santa María de Mahón	75.80
Id.	del Carmen de Id.	21.00
Id.	de San Francisco de Id	18'30
Id.	de Mercadal	9.20
Id.	de Ferrerías	19.80
	de Villacárlos	9.10
Id.	de Villacárlos	3'00
Id.	de San Cristóbal	10.80
	de San Clemente	9.00
Id	de Fornelle	
Id.	de Fornells	4.20
	lo en la Secretaría de Cámara	1.20
		2.00
G C P		5.00
Dol M I	Su Doán an anfuaria da au difunta madra	
	. Sr. Deán en sufragio de su difunta madre	O / P A
q. s. g.	. g	4 30
	Suma	35.609'50
(0	Continuará.)	

BIBLIOGRAFÍA

Estudios Eclesiásticos, revista trimestral, escrita y redactada por los Padres de la Compañia de Jesús. Precios de suscipción: en España y Portugal: un año 7'00 Ptas, Extranjero 8'00 Ptas.

Hemos recibido el número 4 de dicha revista, que como indica su nombre, se dedica a dar a conocer io mas reciente que se public, acerca las ciencias clesiásticas. En artículos propios, y en extractos de revistas, copia de textos v notas, pone al tanto al Sacerdote sobre el movimiento moderno acerca cuestiones de Sagrada Trologia, Derecho Canónico, y estudios biblicos, con sus ciencias auxiliares.

Recomendamos a los Rdos. Sacerdotes estudiosos dicha

revista.

TIP. CATÓLICA,-CIUDADELA